



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN CONSERJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de personal que desempeñe el puesto de trabajo contemplado en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Conserje.

Asimismo, se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de selección, no resulten elegidos y que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir eventuales sustituciones del aspirante seleccionado.

1.2. El objeto del contrato será la realización, fundamentalmente, de las siguientes funciones:

- Funciones generales y básicas de Conserje, tales como atender el teléfono, uso de fotocopiadora escanner, cobro de tasas por expedición de documentos administrativos, reposición de material, etc.
- Vigilancia general del Ayuntamiento, así como del control de las personas ajenas al mismo.
- Cumplimentar los recados, avisos o encargos encomendados por las autoridades municipales.
- Apertura y cierre del edificio a las horas establecidas.

1.3. Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.137,48 euros.

1.4. La jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que corresponde al resto de empleados públicos.

1.5. La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la legislación administrativa aplicable, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso de selección. En cuanto al contenido y efectos del contrato una vez firmado, éste se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de la normas de Derecho publico que le sean de aplicación.

TERCERA.- Duración del Contrato.

6 meses.

CUARTA.- Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de otros Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como extranjeros con residencia legal en España.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes Bases, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza España, 1, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser presentadas por correo, las instancias deberán ser presentadas en Correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

5.2. La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

(Sevilla)

- Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y como anexo único la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.4 Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, poder subsanar el defecto/s que hubiera motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 105 de la [Ley 30/1992](#), RJAP-PAC.

SEXO.- Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección el Concurso-Oposición, conforme a lo siguiente:

1.- FASE OPOSICIÓN:

-Examen test compuesto por 30 preguntas, relativas a conocimientos fundamentalmente prácticos relacionados con las funciones del puesto convocado mencionadas en la Base 1.2 del presente documento, a resolver en el plazo máximo de 1 hora. Puntuación máxima 60 puntos.

2.- FASE CONCURSO:

-Experiencia Profesional (puntuación máxima: 15 puntos):

a) Por cada mes de servicios prestado en la Administración Pública en puesto de Conserje: 0,05 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestado en la empresa privada en puesto de Conserje: 0,02 puntos por mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupo de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.

-Formación (puntuación máxima: 15 puntos):

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

(Sevilla)

actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- b) Entre 11 y 30 horas: 0,10 puntos.
- c) Entre 31 y 50 horas: 0,30 puntos.
- d) Entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.
- e) De más de 100 horas: 0,70 puntos.

Los cursos que no expresen su duración no serán valorados.

Se acreditará mediante original o copia compulsada del diploma de asistencia al curso o, en su defecto, mediante certificación o documento justificativo de la persona responsable del mismo.

-Porcentaje acreditado de discapacidad no inferior al 33%, siempre que no sea incompatible con las funciones del puesto de conserje (puntuación máxima: 5 puntos).

-Entrevista personal (puntuación máxima: 5 puntos).

Sólo accederán a la fase de concurso aquellos que obtengan una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición.

SÉPTIMO.- Órgano de selección.

El Tribunal será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVO.- Calificación de los candidatos.

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en la fase oposición.
- 2ª Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 4º Mayor puntuación en el porcentaje de discapacidad.
- 4º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

NOVENA.- Propuesta y nombramiento.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

(Sevilla)

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Comprobada la documentación aportada se procederá a dictar la correspondiente Resolución de la Alcaldía de nombramiento y constitución de la bolsa de trabajo y a formalizar el contrato de trabajo correspondiente.

DECIMA.- Bolsa de Trabajo.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

La vigencia de la bolsa será de dos años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien los solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato.

De conformidad con el artículo 7.a) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

(Sevilla)

En el momento de la contratación, la Unidad de Recursos Humanos verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

ANEXO I

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR.

D./D^a _____,
con NIF _____ vecino de _____ domicilio a efecto
de notificaciones en _____
CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____
ante esta Alcaldía comparece y

EXPONE:

Que vistas las bases para la contratación laboral temporal de un/a Conserje para el Ayuntamiento de Peñaflor, reúno los requisitos señalados para la admisión al proceso selectivo y acepto íntegramente sus Bases reguladores.

TITULACIÓN PROFESIONAL:

(Rellénese lo que proceda)

- _____
- _____

SOLICITA:

Tener por presentada la instancia y ser admitido al proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA:

(Táchese lo que no proceda)

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria.
- CV y documentación acreditativa de los méritos alegados.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)